



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-37639268-GDEBA-SDCADDGCYE- Pautas para la implementación de las pruebas de selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos del Nivel Superior

---

**VISTO** el EX-2025-37639268-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley 13688, las Leyes de Educación Nacional N° 26206, de Educación Superior N° 24521 (con su modificatoria 27204), la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, la Ley 10579 (Estatuto del Docente) y su reglamentación, las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación que regulan el Nivel Superior, incluyendo la Resolución 5886/03, sus modificatorias, la RESOC-2023-1890-GDEBA-DGCYE, otras específicas de la Dirección de Educación Artística y la DISPO-2023-50-GDEBA-DEARDGCYE; y

### **CONSIDERANDO:**

Que las Leyes N° 26206 y N° 13688 redefinen el Sistema Educativo Nacional y Provincial, otorgando un marco jerárquico a la Educación Superior, reafirmando el derecho a la educación y la responsabilidad indelegable del Estado.

Que la experiencia en la aplicación de la Resolución 5886/03 ha demostrado su adecuación para garantizar la idoneidad docente mediante la evaluación de títulos, antecedentes y oposición (Propuesta Pedagógica y Entrevista), en cumplimiento de los estándares de calidad que la Ley de Educación Superior impone.

Que el tiempo transcurrido desde la implementación de la Resolución 5886/03 torna oportuno efectuar una revisión integral de sus procedimientos, criterios y alcances, a fin de adecuarlos a los actuales lineamientos de la política educativa y a las transformaciones acontecidas en el sistema formador;

Que dicha actualización debe contemplar los diagnósticos institucionales y las experiencias acumuladas en la aplicación de la normativa, con el objeto de fortalecer su impacto en la jurisdicción y responder a los nuevos desafíos del contexto educativo;

Que, en virtud del extenso recorrido y la consolidada trayectoria de la Dirección de Educación Artística en el Nivel de Educación Superior, resulta pertinente su incorporación al presente régimen normativo, en tanto constituye un avance significativo en la jerarquización y democratización del acceso a los cargos docentes en dicho nivel;

Que dicha incorporación resulta esencial para consolidar un sistema de Educación Superior unificado y coherente en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, garantizando criterios comunes de organización, evaluación y acceso al trabajo docente;

Que, en este sentido, resulta necesario establecer condiciones normativas que aseguren una educación de calidad y un marco pedagógico adecuado para el desarrollo de la enseñanza en el Nivel Superior;

Que la necesidad de contar con una normativa superadora de las pruebas de selección de carácter institucional hace pertinente ampliar su alcance, otorgando validez distrital y/o regional a los procesos de cobertura de cargos y módulos docentes;

Que, con el objeto de fortalecer el proceso de selección, corresponde promover una mayor orientación a los aspirantes en la elaboración de sus propuestas pedagógicas, disponiendo que las instituciones brinden información precisa sobre los lineamientos de los diseños curriculares y los proyectos educativos institucionales;

Que resulta indispensable que las instituciones, en su carácter de integrantes del Sistema Formador, asuman un rol activo en el acompañamiento y orientación de quienes aspiran a ingresar a la docencia en el Nivel Superior;

Que el Nivel Superior, a través de la Dirección Provincial de Educación Superior, la dirección de Formación Docente inicial, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística, requiere de un mecanismo ágil, transparente y de calidad para la cobertura de módulos/horas cátedra de: Unidades Curriculares y cargos de Preceptoras y Preceptores, Encargadas y Encargados de Medios, Bibliotecarias y Bibliotecarios, Intérprete de Lengua de Señas Argentina - Español y módulos de Fonoaudiólogas y Fonoaudiólogos provisionales y suplentes para el Nivel Superior, sin perjuicio de otros cargos de base que pudiesen crearse para la Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires.

Que en atención a las consideraciones expuestas y a su vinculación con la normativa citada en la presente, se estima conveniente dictar un nuevo cuerpo normativo que unifique los procedimientos en un texto único, adecuado a las transformaciones actuales del sistema educativo provincial;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de la Comisión de Asuntos Legales y de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 69, inciso e) de la Ley N° 13688;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Derogar a partir de la sanción de la presente la Resolución 5886/03 y la Resolución 1161/20, y toda norma que se oponga a la presente; dejar sin efecto el procedimiento de Difícil Cobertura de Nivel Superior dispuesto en la DISPO-2023-50-GDEBA-DEARDGCYE.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que en los Institutos de Formación Docente (ISFD), Institutos de Formación Docente y Técnica (ISFDyT), Institutos de Formación Técnica (ISFT) e institutos superiores de formación artística Docente y Técnica de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires, la totalidad de los módulos u horas cátedra, cargos de Preceptoras y Preceptores, Encargadas y Encargados de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, Bibliotecarias y Bibliotecarios, Intérprete Pedagógico de Lengua de Señas Argentina - Español y módulos de Fonoaudiólogas y Fonoaudiólogos, provisionales y suplentes para el nivel superior, serán cubiertos por el mecanismo de prueba de selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición que define la presente Resolución, sin perjuicio de otros cargos de base que pudiesen crearse para la Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el límite de edad general para acceder a la prueba de selección por evaluación de títulos y antecedentes para el nivel superior será de 65 (sesenta y cinco) años.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar el **PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA POR PRUEBAS DE SELECCIÓN POR EVALUACIÓN DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DE MÓDULOS /HORAS CÁTEDRAS Y CARGOS DOCENTES DE BASE**, que se especifica en el Anexo 1, que en IF-2025-42175106-GDEBA-SDIFDIDGCYE forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar las **PAUTAS PARA VALORACIÓN DE TÍTULOS y ANTECEDENTES** que se especifican en el Anexo 2 que en IF-2025-42177050-GDEBA-SDIFDIDGCYE forma parte integrante de la presente, considerando los criterios y perfiles establecidos en los Diseños Curriculares vigentes, incluyendo los aprobados por la Dirección de Formación Docente Artística para su modalidad.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar el Anexo 3, **INSTANCIAS PARA LA COBERTURA DE**

**MÓDULOS/HORAS CÁTEDRA DE UNIDADES CURRICULARES** que como IF-2025-42178522-GDEBA-SDIFDIDGCYE; el Anexo 4, **INSTANCIAS PARA LA COBERTURA DE BIBLIOTECARIAS Y BIBLIOTECARIOS**, que como IF-2025-42178998-GDEBA-SDIFDIDGCYE; el Anexo 5, **INSTANCIAS PARA LA COBERTURA DE ENCARGADAS Y ENCARGADOS DE MEDIOS DE APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO (EMATP) PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES**, que como IF-2025-42179696-GDEBA-SDIFDIDGCYE; el Anexo 6, **INSTANCIAS PARA LA COBERTURA DE MÓDULOS DE FONOAUDIÓLOGAS Y FONOAUDIÓLOGOS PARA LOS IS**, que como IF-2025-42180068-GDEBA-SDIFDIDGCYE ; el Anexo 7, **PAUTAS PARA LA COBERTURA DEL INTÉRPRETE PEDAGÓGICO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA-ESPAÑOL EN INSTITUTOS SUPERIORES**, que como IF-2025-42177370-GDEBA-SDIFDIDGCYE; el Anexo 8, **INSTANCIAS PARA LA COBERTURA DE PRECEPTORAS Y PRECEPTORES PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES**, que como IF-2025-42180657-GDEBA-SDIFDIDGCYE , y el Anexo 9, **FORMULARIOS**, que como IF-2025-42177844-GDEBA-SDIFDIDGCYE forman parte integrantes de la presente.

**ARTÍCULO 7 °.** La presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de esta Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos y de Planeamiento, a las Direcciones de Contralor Docente, de Gestión de Asuntos Docentes, de Información y Estadística y de Tribunales de Clasificación, a la Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Artística, Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a las Jefaturas de Región y a quienes corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documentación Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

